



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0593-2019MPS.

Sullana, 02 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 010853 de fecha 01 de abril del 2019, presentado por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP, mediante el cual solicita Licencia Sindical Permanente a Dirigente Nacional Sr. Francisco Palacios Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que sean de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante el documento del Visto la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP, solicita Licencia Sindical del obrero municipal Francisco Palacios Ramírez, quien ha sido elegido como dirigente nacional de la FENAOMP, en el cargo de SECRETARIO Nacional de Prensa y Difusión, para el periodo del 18 de Febrero del 2019 al 10 de Enero del 2021;

Que, a través de la libertad sindical, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros; siendo así; la afiliación es libre y voluntaria, no pudiendo condicionarse el empleo de un trabajador a la afiliación, no afiliación o desafiliación, obligársele a formar parte de un sindicato, ni impedirle hacerlo;

Que, según el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de Sindicación y garantiza la libertad sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-90-TR de fecha 09.06.90, se establece que los trabajadores que hayan sido elegidos para conformar la Junta Directiva de las Confederaciones y Federaciones Nacionales y Regionales, gozarán de licencia sindical permanente durante el período de desempeño de sus funciones;

Que asimismo establece que la licencia sindical conlleva al pago de la remuneración ordinaria del trabajador incluida todas las asignaciones, bonificaciones u otros beneficios complementarios que le correspondiera percibir si estuviera laborando físicamente durante la jornada ordinaria de trabajo;

Que, con informe N° 0763-2019/MPS-GAJ de fecha 25.04.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda a conceder la Licencia Sindical al Señor Francisco Palacios Ramírez, el mismo que ha sido elegido como dirigente nacional de la FENAOMP, en el cargo de Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, en merito a los considerandos expuestos;

De conformidad con la normatividad vigente y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia Sindical Permanente al Sr. FRANCISCO PALACIOS RAMIREZ – Obrero Municipal, quien ha sido elegido como dirigente nacional de la FENAOMP, en el cargo de Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, en merito a los considerandos expuestos, para el período comprendido del 18 de Febrero del 2019 al 10 de Enero del 2021.

Artículo Segundo.- Precisar que la referida Licencia Sindical conlleva al pago de la remuneración ordinaria del trabajador incluida todas las asignaciones, bonificaciones u otros beneficios complementarios que le correspondiera percibir si estuviera laborando físicamente durante la jornada ordinaria de trabajo, de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 036-90-TR de fecha 09.06.90.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc - Interesado
- G.M.
- GAJ
- Otros
/mill

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

